



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS
POLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR
PLURALIDAD DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION
ORDINARIA. (POR LOTES)**

1.- OBJETO.-

El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en la adjudicación del contrato/os privado/os que se realiza/-an por procedimiento abierto, pluralidad de criterios y tramitación ordinaria para la Contratación de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia que se describen a continuación, con las especificaciones y características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La contratación se realizará por lotes.

LOTE I:

- RESPONSABILIDAD CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- DAÑOS en Bienes Patrimonio Municipal.

LOTE II:

- ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal,
- ACCIDENTES Miembros de la Corporación.
- VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.

LOTE III:

- RESPONSABILIDAD de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento.

El/Los asegurador/-es se obligará con la póliza/-as que se firmen y sujeta/-as a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en la misma/-as a indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

El Presente Pliego de Condiciones Jurídicas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

4.- SUGERENCIAS.-

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, puedan concurrir a la mejor realización del contrato o contratos. El órgano de contratación podrá asumir o no tales propuestas.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO

El gasto se realizará con cargo a la partida 920.22400 del Presupuesto Municipal.

No obstante, al tratarse de unos contratos de carácter plurianual, en todo caso la autorización y realización de gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen sus respectivos presupuestos.

6.- DURACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato, será de **DOS años** susceptibles de ser prorrogados, por anualidades y por acuerdo expreso de las partes, por dos años más, sin que en su totalidad pueda superar los cuatro años, se excluye expresamente la prórroga automática.

Las partes deberán preavisarse mutuamente de su intención de proceder a la prórroga o no, con dos meses de antelación al vencimiento de la anualidad.

Con independencia de la fecha de formalización del contrato, **las pólizas que al efecto se formalicen, surtirán efectos desde las 00:00 horas del 15/11/2015 y hasta las 24.00 horas del 14/11/2016**, con la posibilidad de prórroga hasta dos años más. La prórroga deberá adoptarse de forma expresa con dos meses de antelación al vencimiento de cada anualidad de seguro.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

La adjudicación del contrato/-os se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria y forma de adjudicación con PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación se realizará a la proposición/-es que, cumpliendo las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, sea/-n la/-s más ventajosa/-as para este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

8.- FORMA DE PAGO.-

El pago de la prima/-as se efectuará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, del correspondiente recibo/factura de cobro, previa comprobación por parte de los servicios técnico-Jurídicos de la Oficina de Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS. REGULARIZACION Y SUPLEMENTOS.-

No procede revisión de precios.

La regularización y los suplementos de altas y bajas se calcularán, emitiendo un recibo o extorno proporcionalmente al periodo de vigencia, según criterios objetivos que para cada tipo de seguro serán los siguientes:

9.1.- Seguro daños Patrimonio Municipal:

- Aplicación de la tasa que se utilizó como base de cálculo para el importe de la prima neta de la oferta a la presente licitación.

9.2.- Seguro de vida y accidentes de empleados y miembros de la corporación:

- En el caso de la póliza de vida, aplicación de la tasa que se tuvo en cuenta para el cálculo de la prima de la oferta a la presente licitación.

- En el caso de la póliza de accidentes, aplicación de la prima por asegurado utilizada en la oferta a la presente licitación.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1.- Capacidad para contratar: Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

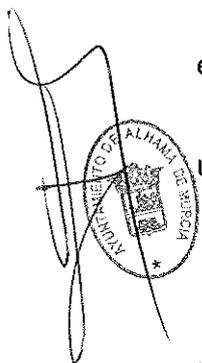
Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

10.2.- Capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

10.3.- Prohibiciones de contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del TRLCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.4.- Agrupaciones temporales de empresas: Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.5.- Empresas del mismo grupo: En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

11.1.- Solvencia técnica: Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a. Una relación de las principales contrataciones realizadas en los últimos TRES AÑOS, relacionadas con el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Certificado de que la aseguradora se encuentra legalmente constituida y habilitada para el ramo objeto de este contrato y de estar autorizada legalmente para desarrollar el objeto del mismo, según exige la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

c. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

11.2.- Solvencia económica: Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaración apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

12.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.-

12.1.- Lugar y plazo: Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hasta las catorce horas del día final del plazo de presentación según lo establecido en el anuncio de licitación publicado el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual será publicado por espacio de **15 días naturales**, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

12.2.- Forma: La documentación se presentará en UN SOBRE CERRADO, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**".

Dentro de este sobre, se incluirán dos sobres, A y B, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y los subtítulos siguientes:

- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

12.3.- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA): contendrá los siguientes documentos:

Indicación de los lotes a los que presenta oferta.

Este sobre deberá contener además una Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de declaración responsable:

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nºexpedido con fecha, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de los contratos de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA a los que presenta oferta, y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y detallados en el presente pliego.

- Que cuenta con Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros a los que licita en la presente contratación.

- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 2015.

Firma del declarante.

Fdo.: _____

Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, serán exigidos solo al licitador o licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes de la presente contratación.

12.4.- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA), que deberá contener una hoja resumen con las mejoras ofertadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Asimismo, se incluirá la oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:

"Don.....con D.N.I. nº, con domicilio en ... C/ o Plaza, nº, CP..... de, en nombre propio (o -en su caso-, en representación de ..., con domicilio en, C/....., nº....., CP..... de D.N.I., o C.I.F. nº,) Enterado del anuncio publicado en el BORM, para la adjudicación, por procedimiento abierto de las pólizas de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Daños al Patrimonio Municipal, Vida y Accidentes de los empleados y miembros de la corporación, y Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento, MANIFIESTA su voluntad de llevar a cabo con el Ayuntamiento de Alhama, la contratación de las Pólizas de Seguro:

(Seguidamente, y en función su oferta, cada licitador rellenará lo establecido para el/los lote/s a los que presente oferta, pudiendo presentar a uno, a dos o a todos los lotes)

LOTE I

1. RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL por el precio de..... Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

2.- DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL por el precio de.....Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote I:.....

LOTE II

1.- POLIZA DE VIDA de los empleados de la corporación por el precio de.....euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

2.- POLIZA DE ACCIDENTES de los empleados por el precio de euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

3.- POLIZA DE ACCIDENTES de los miembros de la corporación (Alcalde y Concejales) por el precio de euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote II:.....

Además habrá que indicar lo siguiente si se oferta al presente lote:

Vida Personal y Corporación

- o Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

SEXO	FECHA NACIMIENTO
Hombre	29/01/1971
****	*****

LOTE III

1.- RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL al servicio del Ayuntamiento por el precio de.....euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote III:.....

(Lugar y fecha)

Fdo.:.....”



13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

A) PARA EL LOTE I (hasta 300 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/POLIZA: hasta 150 puntos.

- Póliza de Responsabilidad Civil: Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 75$.

- Póliza de Daños en Bienes: Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 75$.

2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Daños Materiales en Bienes: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

3.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Daños en Bienes: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

4.- AUMENTO PORCENTUAL DE LOS SUBLIMITES A PRIMER RIESGO (Para Daños Materiales en Bienes): hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento porcentual de sublímites de indemnización sobre los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente. El incremento porcentual ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en el mencionado pliego.

5.- INCLUSION GARANTIA ROBO DE ELEMENTOS DE CONTINENTE (Para Daños Materiales en Bienes): 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la cobertura de robo de elementos de continente prevista en el pliego técnico.

6.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que ofrezcan un aumento del límite de indemnización por anualidad, según los tramos detallados a continuación:

- 10 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad SIN LIMITE
- 7 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 6.000.000 €
- 3 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 3.000.000 €

7.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \text{oferta} / \text{Lím.}$$

siendo

P = puntuación obtenida

Lím. = límite más alto

Oferta = oferta que se valora

8.- MEJORA DEL ÁMBITO TEMPORAL (para RC): hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que ofrezcan ampliación de la delimitación temporal de la póliza prevista en pliego, admitiendo reclamaciones por hechos producidos durante la vigencia del contrato y comunicadas durante dicho periodo de vigencia o en el plazo de meses a partir de la fecha de extinción del contrato, según los tramos que a continuación se indican:

- 10 puntos a las que ofrezcan 72 meses desde la extinción del contrato
- 7,5 puntos a las que ofrezcan 60 meses desde la extinción del contrato
- 5 puntos a las que ofrezcan 48 meses desde la extinción del contrato
- 2,5 puntos a las que ofrezcan 36 meses desde la extinción del contrato

9.- AUMENTO DEL SUBLÍMITE PARA LA GARANTIA "PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS" (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que aumenten el sublímite por siniestro y año para la garantía de "Perjuicios Patrimoniales Primarios":

- 10 PUNTOS las que ofrezcan un sublímite de 500.000 € stro/año.
- 5 PUNTOS a las que ofrezcan un sublímite de 300.000 € stro/año.

10.- AUMENTO DEL SUBLÍMITE PARA LA GARANTIA RC MEDIOAMBIENTAL (para RC): hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de sublímite de indemnización para la garantía de RC Medioambiental sobre el exigido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

B) PARA EL LOTE II (hasta 300 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/PÓLIZA. Hasta 165 puntos

- Póliza Accidentes Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$.

- Póliza Vida Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$.

- Póliza Accidentes Corporación: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$.

2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: Hasta 45 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

3.- AUMENTO DE CAPITAL ASEGURADOS: Hasta 45 puntos

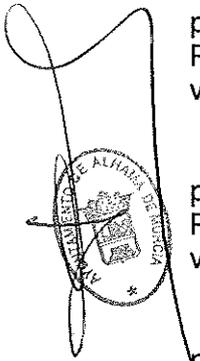
Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

4.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.



Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

C) PARA EL LOTE III (hasta 100 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/POLIZA: hasta 60 puntos.

- Póliza de Responsabilidad de Autoridades y Personal: Se puntuará con 60 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta)x60.

2.- MAYOR LIMITE DE INDEMNIZACION POR RECLAMACION Y PERIODO DE SEGURO: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo al criterio de descuento proporcional lineal.

3.- MAYOR AUMENTO PORCENTUAL DE LOS SUBLÍMITES: hasta 10 puntos

Se adjudicará cero puntos a la Entidad Aseguradora que no ofrezca ningún aumento porcentual de los sublímites de indemnización sobre los exigidos en el pliego técnico, y la máxima puntuación a la que ofrezca un mayor aumento porcentual de dichos sublímites. El aumento porcentual deberá ser único para todos los sublímites. A partir de la oferta con máxima puntuación se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal.

4.- MEJORA DEL PERIODO INFORMATIVO PARA ANTIGUOS ASEGURADOS A TRES AÑOS: 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que oferten la mejora de extensión del periodo informativo especial para antiguos asegurados a tres años.

5.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que elimine el mayor número de exclusiones del pliego técnico: 10 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que elimine el menor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma proporcional.

14.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.-

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, impuestos no incluidos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

15.-MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación estará formada por :

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un empleado municipal.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Se realizará el día/-as que previa y oportunamente se indique/-en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia. (www.alhamademurcia.es)

17.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Incluso podrán pedirse aclaraciones a los licitadores.

La propuesta se realizará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

21.- CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado TRLCSP.

22.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO/-OS.-

1.- Antes de la formalización del contrato/-os, el adjudicatario/-os deberá/-n presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2.- Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Se incorporarán al expediente las pólizas de los contratos suscritos, incorporándose las condiciones generales y las particulares de cada uno de los seguros contratados.

23.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO/-OS.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA./-S.-

El contrato/-os se ejecutará/-n con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, las mejoras ofertadas por el contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

El adjudicatario/-os se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad social y prevención de riesgos laborales quedando exenta la entidad municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El contratista/-s deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La ejecución del contrato/-s se realizará a riesgo y ventura del contratista.

25.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, con arreglo a las penalidades que a continuación se especifican, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imponer otras sanciones legalmente permitidas:

25.1.- INFRACCIONES:

1) Faltas Leves:

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 15 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

_ La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2) Faltas Graves:

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada.

_ Incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración, a través del Servicio correspondiente, para la mejor realización del servicio adjudicado.

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 30 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

3) Faltas Muy Graves:

_ Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

_ Modificación de las prestaciones (garantías y capitales asegurados) que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 40 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

25.2.- SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán por procedimiento contradictorio con audiencia al interesado en la siguiente forma:

_ Faltas leves: hasta el 2% del importe total del contrato.

_ Faltas graves: hasta el 5% del importe total del contrato.

_ Faltas muy graves: hasta el 10% del importe total del contrato, o la rescisión del mismo.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del TRLCSP.

26.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 y las establecidas en la Ley de Contrato de Seguro.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA/-S.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficial, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En relación con los gastos de publicación se dividirán entre los contratistas, en el caso de ser varios, los que sean comunes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

28. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prestación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por el actual mediador del Ayuntamiento, que será notificado al / a los adjudicatario/-os.

29.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante los juzgados y tribunales de este orden de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 19 páginas, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento, que ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015

Alhama de Murcia, 6 de octubre de 2015

David Ré Soriano

Secretario General

